



Expediente nº: 50/2017

Procedimiento: Presupuesto 2017 Ayuntamiento Villar del Olmo

Asunto: Memoria Presupuesto 2017

Documento firmado por: La Alcaldesa-Presidenta – Lucila Toledo Moreno

MEMORIA EXPLICATIVA DE SU CONTENIDO Y DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE PRESENTA EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO VIGENTE

La ALCALDESA-PRESIDENTA que suscribe ha elaborado la presente MEMORIA EXPLICATIVA para ser unida al Proyecto de PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO para el ejercicio 2017 y de acuerdo con el Artículo 149, 1 a. de la LEY 39/88, hago constar que para su confección se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

PRESUPUESTO NIVELADO en sus Estados de GASTOS e INGRESOS en la cantidad de **2.592.455,00 Euros**.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

A.- OPERACIONES CORRIENTES.

Se han considerado las retribuciones de los funcionarios con los incrementos previstos en el anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017, cuyo anteproyecto ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados encontrándose en la actualidad en el trámite de su aprobación por el Senado, así como el resto del personal, de acuerdo a las normas que las regulan, con cálculo de sus correspondientes prestaciones sociales (seguridad Social, Dietas, Gratificaciones, etc.).

Analizados los gastos efectuados en ejercicios anteriores y vistas las necesidades de los diferentes servicios, se han dotado, dentro de las posibilidades de la Tesorería Municipal, créditos para atender e intentar mejorar el funcionamiento de los expresados Servicios Municipales. Así mismo, se han presupuestado las cantidades necesarias para atender los pagos de la carga financiera anual de la Entidad y las transferencias corrientes que deban ser atendidas.

De acuerdo con los inaplazables requerimientos que demanda la correcta prestación de los servicios así como con lo dispuesto en la citada Ley General de Presupuestos del Estado, la plantilla del personal presenta como aspectos más relevantes, los siguientes:

- 1- Dotación de la plaza de refuerzo y coordinación de diversas actividades de carácter social y cultural durante el periodo vacacional.
Igualmente dicha plaza reforzará la atención de las necesidades de los diversos servicios durante el periodo estival, máxime teniendo en cuenta la cantidad de actividades que se desarrollan durante el mismo; Veranos Musicales, Cine de Verano, Semana Cultural, Fiestas Patronales, etc.
- 2- Funcionarización de dos plazas de personal laboral.
Tanto las funciones de control y adecuada gestión de los recursos públicos como el refuerzo de funciones en relación al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, aconsejan cubrir sendas plazas de Técnico de los Servicios



Económicos y de Administrativo, ambas ya previstas en los Presupuestos de ejercicios anteriores. El modo de cubrirlas será el de funcionarización de personal temporal fijo, con amortización de las plazas que el mismo cubre en la actualidad, y siempre que el mismo cumpla los requisitos de titulación y capacidad legalmente exigidos.

- 3- Plaza de Vigilante e Inspección del cumplimiento de las ordenanzas locales.
La prioridad de dar satisfacción al apartado de seguridad, vigilancia e inspección se hace inaplazable. El cumplimiento de las ordenanzas y normas legales en materia de régimen local o general; la defensa del patrimonio local y de los bienes e instalaciones afectadas a la prestación de los servicios públicos que los ciudadanos reciben (camino, vías públicas, instalaciones y edificios públicos, medio ambiente, urbanismo y obras, etc.), se quiere cubrir con la convocatoria para cubrir la plaza a lo largo del presente ejercicio, plaza ya prevista en Presupuestos anteriores.
- 4- Asesor jurídico. Refuerzo de las funciones de asesoramiento jurídico
La contratación temporal en régimen laboral de un Técnico de refuerzo para el desempeño de las tareas descritas, a la vista del gran esfuerzo que la inversión y ejecución de distintas obras de infraestructura, soporte de los servicios municipales esenciales, así como la implementación de distintas medidas con ellas relacionadas, hacen necesaria e inaplazable la contratación de un puesto técnico de las características descritas.
- 5- Incremento salarial de 1% según el citado proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que afecta a la totalidad de los empleados públicos así como la provisión de las retribuciones complementarias de dicho personal con motivo de la implementación de las obligaciones legales, fundamentalmente con la implantación de la administración electrónica (Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas de 1 de octubre) y asunción de responsabilidades del personal funcionario derivadas de la aplicación de la Ley de reforma de la Administración Local.

B.- OPERACIONES DE CAPITAL.

De acuerdo con las necesidades y establecida la prioridad de las mismas para el correcto funcionamiento de los servicios municipales que se ha de prestar a los vecinos del Municipio, se han dotado partidas para la realización de las siguientes inversiones, tanto en proyectos de ejecución de obra como de adquisiciones:

- Reposición de infraestructuras (suministro de agua, vías públicas, alumbrado público, caminos, etc) y otros bienes destinados al uso general.
- Adquisición de maquinaria, instalaciones, utillaje y equipos inventariables para el funcionamiento operativo de los distintos servicios municipales.



PRESUPUESTO DE INGRESOS:

A.- OPERACIONES CORRIENTES.

Para el cálculo de los ingresos por Impuestos, Precios Público, Tasas y otros tributos locales, se han tenido en cuenta las Ordenanzas Fiscales en vigor así como sus actualizaciones y aquellas otras de nueva creación, los ingresos por el mismo concepto recaudado en ejercicios anteriores y donde ha sido posible, los padrones correspondientes para el ejercicio del Presupuesto.

Durante el presente ejercicio no se prevé incremento de la cuota del IBI Urbano como consecuencia de la actualización y adecuada nivelación de los valores catastrales. En su caso de producirse incremento en la recaudación lo será como consecuencia de la correcta ejecución de las tareas de inspección que garantizan el cumplimiento del principio de igualdad entre todos los vecinos.

La consignación de las cantidades previstas de ingresos por Transferencias Corrientes, se han calculado en base a las ingresadas por los mismos conceptos en Ejercicios anteriores y a las previsiones de aumento de acuerdo a los PRESUPUESTOS GENERALES del ESTADO y de aquellos otros organismos que las afectan.

El cálculo de lo presupuestado para recaudar por Ingresos Patrimoniales se ha realizado en base a los resultados obtenidos por estas partidas en ejercicios anteriores y las previsiones actuales.

Ante la situación económica por la que atraviesa la economía nacional a la que no es ajena ni mucho menos el sector público, se han tenido en cuenta igualmente todas aquellas regulaciones, modificaciones, etc. introducidas a través de distintas normas jurídicas emanadas de los distintos departamentos ministeriales y órganos legislativos (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Congreso, etc.)

B.- OPERACIONES DE CAPITAL.

Para la financiación de las obras de inversión y mejora de los Servicios Municipales se han previsto los siguientes ingresos:

- Subvención de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Subvención del Estado.
- Operaciones financieras de entidades privadas y públicas a corto y largo plazo.

En Villar del Olmo, a 1 de junio de 2017.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE